

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para trasladarles determinadas medidas tributarias aprobadas a finales del pasado mes de diciembre y cuya entrada en vigor se produce en el presente ejercicio 2025.

Si bien se trata de medidas que afectan a distintos impuestos, en la presente circular les daremos traslado de las novedades producidas en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la Ley 7/2024, de 20 de diciembre y en el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, haciéndoles llegar en los próximos días las contenidas en la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma así como aquellas otras novedades que pudieran afectar tanto al Impuesto sobre Sociedades como a otros tributos.

A continuación, les damos traslado de las principales novedades o modificaciones introducidas.

1. Medidas contenidas en la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias.
 - Se incrementa para rentas del ahorro (aplicable a intereses, dividendos, o ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, entre otras) superiores a 300.000 euros, un 2% el tipo de gravamen, pasando del 28% al 30%.
 - Se introduce una reducción del 30% de los rendimientos del trabajo o de actividades económicas obtenidos por artistas cuando tales rendimientos excedan del 130% de la media de los referidos rendimientos imputados en los tres ejercicios anteriores. Dicha reducción del 30% resultará aplicable sobre el exceso que se obtenga con respecto a la media de rendimientos comentada.

2. Medidas contenidas en Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.
- Se eleva a 2.500 euros (hasta 2024 este límite era de 1.500 euros) la cuantía total de los rendimientos íntegros del trabajo procedentes del segundo y restantes pagadores, de manera que aplique en este caso el límite general de 22.000 euros de rendimientos íntegros del trabajo para estar obligado a presentar declaración de IRPF.
 - Se amplía al ejercicio 2025 la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas.
 - Se amplía al ejercicio 2025 la deducción prevista para la adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible y puntos de recarga.
 - Se prorrogan para el ejercicio 2025 los límites cuantitativos de 2024 para la aplicación del método de estimación objetiva, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite.
 - En este caso con efectos desde 1 de enero de 2024, en los municipios en que los valores catastrales hubieran sido revisados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, que hubieran entrado en vigor a partir de 1 de enero de 2012, se seguirá aplicando la imputación de rentas inmobiliarias al 1,1 por ciento en 2024.

Esperamos que esta información resulte de su utilidad.

Quedamos a su disposición en caso de que deseen ampliar el contenido de la presente circular.

Saludos cordiales,